



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de marzo de 2017

Lic. José Manuel Pliego Ramos

Coordinador General de Mejora Regulatoria de
Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 8, Col. San Jerónimo Aculco,
Del. Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400

Presente.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

22 MAR. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Asunto: Respuesta al oficio No. COFEME/17/1359

Me refiero al oficio No. COFEME/17/1359 remitido al Ing. Octavio Rangel Frausto, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, recibido con fecha del 10 de marzo de 2017 en la Oficialía Mayor, mediante el cual se emite el dictamen total (no final) sobre el anteproyecto denominado "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-106-SCFI-2016, CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO Y CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL" y su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgo. Al respecto y con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso B fracción V y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), Título Tercero A, capítulos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y como una respuesta a las recomendaciones que formuló la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, me permito remitir el presente oficio.

SECCIÓN VI. CONSULTA PÚBLICA

En este rubro, la COFEMER después de analizar la información brindada por esta dependencia, y en cumplimiento a lo indicado por el artículo 69-K de la LFPA hizo público desde el día 18 de agosto de 2016 a través del portal de internet de la COFEMER el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2016 "Características de Diseño y Condiciones de Uso de la Contraseña Oficial".

En este sentido informa que desde el día 22 de diciembre de 2016 se recibió un comentario con el identificador B000164162 por lo que COFEMER solicita a la Secretaría de Economía tomar en consideración dicho comentario, con la finalidad de realizar las modificaciones correspondientes al proyecto, o bien, conforme a lo señalado en el artículo 69-J de la LFPA, se comunique por escrito las razones por las que esta Secretaría no considera pertinente su procedencia.

Al respecto es de señalarse que dicho comentario fue realizado sobre el documento presentado a COFEMER el día 18 de agosto de 2016, por lo que fue tomado en cuenta para realizar los

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

22 MAR. 2017

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

OFICIALÍA DE PARTES Oficio No. DGN.312.01.2017.1037

cambios al documento presentado el 17 de febrero de 2017.

Finalmente, en atención a la consulta realizada por el usuario no público B000164162, en su comentario recibido el 22 de diciembre de 2016, que a la letra cita:

“El hecho de realizar una modificación en esta norma es demasiado costoso para el sector industrial ya que al modificar el diseño de la contraseña implicará a todos los sujetos obligados, la modificación de todas sus etiquetas que deban de contener dicha contraseña, lo que lleva que aunque se estén dando 180 días para el poder terminar inventarios de dichas etiquetas, existamos empresas que la rotación de nuestros productos llegue a ser mayor a dos años, esto sin contar el costo del rediseño de dichas etiquetas, así como de las placas de impresión, cajas de embalaje etc. Además el hecho de limitar la cromática también tendría un impacto en el costo del etiquetado, además de la imagen de los productos. En ambos casos son temas que no ayudan a mejorar la seguridad de los consumidores, ya que estos son solo de forma y no presentarían ningún beneficio a estos, mientras que sí representa un gran costo a todos los usuarios de esta contraseña.”

Esta dependencia informa que, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que se analizó la información correspondiente, dando como resultado la conservación de los trazos de la Contraseña Oficial NOM que vienen dados en la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000 aún vigente, donde se actualiza su representación en cuadrícula para facilitar sus cotas y posterior reproducción; así mismo, se adecúan las restricciones en los colores para quedar como sigue:

“A.1 Cromáticas para la contraseña oficial.

Las letras NOM y NMX, deben ser de color negro, gris o blanco; excepto para métodos de grabado no impresos como por ejemplo repujado, corte o grabado laser, estarcido, grabado en alto o bajo relieve, formato digital grabado en el software del producto, entre otras similares.

En la paleta cromática siguiente se establecen dos colores preferentes y una gama de escalas aceptadas (Figura A.4) que se recomienda sean empleadas siempre que el medio en el que se aplican lo permita para la Contraseña Oficial “NOM” o “NMX”.

...”

Con lo anterior ya no resulta necesaria la modificación y rediseño de las etiquetas, así como de las placas de impresión, cajas de embalaje etc., que deban de contener dicha contraseña, pues se conserva la actual. Y la limitación de la cromática no aplica “para métodos de grabado no impresos”, toda vez que “se establecen dos colores preferentes y una gama de escalas aceptadas (Figura A.4) que se recomienda sean empleadas siempre que el medio en el que se

KFS/IR/C

Vol. S/R

CDD 15.51

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2017.1037

aplican lo permita" con la cual ya cumple la industria, pues los costos de imprimir la Contraseña Oficial en colores y/o escalas diferentes al blanco, negro o gris elevan el costo de etiquetado impreso.

En aras de proveer mayor claridad, se anexa la respuesta al comentario presentado por el usuario no público B000164162 (Anexo 1) mediante un formato que permite identificar de manera didáctica lo antes señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, esperando que esta información sea analizada y, en su caso, resulte de utilidad para que la COFEMER se pronuncie de manera definitiva sobre la regulación propuesta.

Atentamente,

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina.
Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

22 MAR. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Ing. Octavio Rangel Frausto. - Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, Presente. - Para su conocimiento.

KFS/IRAC

Vol. S/R

CDD 1S.51

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan Estado de México, 53950 Tel. 5729-9100
Fax 5520-9715. DGN en Internet: www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/nacional/evaluacion-de-conformidad